



Montería 30 de octubre del 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Decreto N°0778, expedido por el señor Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, el día 9 de octubre del 2017, "por medio del cual se ordena el reintegro de unas sumas de dineros a la Secretaria de Educacion Departamental", del señor(a) **MIGUEL ANGEL NISPERUZA CARRILLO**, anexa la copia íntegra del acto administrativo.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el término de cinco (5) días. Fijándose el mismo el día **30 de noviembre de 2017**.

El aviso se desfijara el día 11 de diciembre del 2017, la novedad se registrará en el "sistema humano" un día después de la des **fijación, es decir el 12 de diciembre del 2017.**

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Maura Cogollo Herrera
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G.
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



RESOLUCIÓN N° -----0778 2017

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas sumas de dineros a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales y en concordancia con los artículos 98, 99 y el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia de 2013, la Oficina de Control de la Gobernación de Córdoba realizó Auditoría al proceso Educación de la Secretaría de Educación Departamental de la vigencia 2012, en el cual se auditaron los Procedimientos Planta de Personal, Nombramiento en Periodo de Prueba, Reconversión de Plazas, Nomina-Novedades, Traslados, Permutas y Escalafón, en virtud de lo anterior se suscribió Plan de Mejoramiento el 1º de Septiembre de 2013 para los 19 hallazgos que fueron detectados durante el proceso auditor.

Que el hallazgo N° 08 de dicha Auditoría, denominado: "Convenio Interadministrativos entre Entidades Certificadas", estableció que "Se evidencia que existen docentes que se encuentran activos en la nómina de Educación de la Gobernación de Córdoba, pese a que fueron trasladados a otras entidades territoriales certificadas mediante convenios interadministrativos, configurándose un presunto detrimento patrimonial que asciende a la suma de \$45.004.087.00, con base en las siguientes evidencias:

Determina que el señor *MIGUEL ANGEL NISPERUZA CARRILLO* identificado con cédula de ciudadanía número 78.750.858, se dio por terminado la provisionalidad del docente mediante Decreto 0830 del 18 de julio de 2012, sin embargo recibió pagos hasta el mes de marzo de 2013, ocasionando un posible detrimento patrimonial por la suma de \$17.752.944.00, no se evidencia en el Decreto en comento.

Que mediante oficio No. 002928 de 22 de octubre de 2014, la Secretaria de Educación Departamental conmino a la docente *MIGUEL ANGEL NISPERUZA CARRILLO*, con el fin de que se acercara a dicha dependencia para aclarar su situación y llegar a un acurdo frente al hallazgo presentado.

Que el docente *MIGUEL ANGEL NISPERUZA CARRILLO*, nunca se presentó ante la Secretaría de Educación Departamental pese al requerimiento efectuado.

Que revisando la información registrada en el Sistema soporte Lógico Humano, se obtiene la siguiente liquidación de los dineros a devolver, la cual se especifica a continuación:

En atención a los hallazgos de la auditoria hecha por la Oficina de Control y verificada con la información registrada en el Sistema Soporte Lógico Humano, el docente *MIGUEL ANGEL NISPERUZA CARRILLO*, recibió por concepto de salarios prestaciones sociales, primas de servicio cesantías u otras la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.752.944.00).

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





RESOLUCIÓN N° 0778 2017

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas sumas de dineros a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba"

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes".

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos": Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Señor MIGUEL ANGEL NISPERUZA CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía número 78.750.858, el reintegro a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba la suma DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$17.752.944.00) MCTE, debidamente indexados, así como el pago de los intereses de moras causados a partir del día siguiente y hasta el pago efectivo. Las anteriores sumas deberán ser depositadas a la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 438563173 Titular de la Cuenta Fiduocidente Departamento de Córdoba Recaudadora SGP Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente Resolución envíese a la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Córdoba a fin de obtener el reintegro de la suma indicada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 OCT 2017

EDWIN BESAILE FAYAD
Gobernador

Dado en Montería, a

ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Maura *[firma]*
Lider Talento Humano

Proyectó: *[firma]* Lora - Contratista

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

